



BOLETIN

Mazatlán, Sinaloa a 09 de enero de 2023

**DIRECTORES, SUBDIRECTORES
Y JEFES DE DEPARTAMENTO
PRESENTE.-**

Por medio de la presente aprovecho para enviarles un cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento la actualización establecida para el Proceso de Adquisiciones que basado en lo establecido en los Artículos 26 apartado B penúltimo párrafo, 123 apartado A Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Enero de 2016; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa,

Atendiendo a lo anterior, por este conducto se hace de su conocimiento la actualización del **Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional)** publicado el día **09 de enero de 2023** en el comunicado de prensa número 10/23, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; relativo a los montos para determinar el procedimiento a realizar de las adquisiciones, arrendamiento y contrataciones de servicios; debiendo tomar en consideración que la cantidad que a continuación se indican son incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTOS DE COMPRA DE	HASTA	OBSERVACIONES
Cero UMA vigente	784 setecientos ochenta y cuatro, UMA vigente	De \$0.00 y Hasta \$81,332.16, es compra directa sin necesidad de las tres cotizaciones y sin acta



		de sesión que autorice la compra
784.01 setecientos ochenta y cuatro punto cero uno, UMA vigente	15,682 quince mil seiscientos ochenta y dos UMA vigente	De \$81,332.17 y hasta \$1'626,850.68 deberá tener tres cotizaciones de diferentes proveedores y contar con acta de sesión del comité que autorice la compra.
15,682.01 quince mil seiscientos ochenta y dos punto uno, UMA vigente	39,204 treinta y nueve mil doscientos cuatro , UMA vigente	De \$1'626,850.69 y hasta \$4'067,022.96, deberá de llevar a cabo el concurso por invitación restringida de tres proveedores por lo menos para presentar sus propuestas mediante cotización por escrito y en sobre cerrado, mismo que será abierto en presencia del Presidente del Comité de Adquisiciones
39,204.01 treinta y nueve mil doscientos cuatro cero punto uno, UMA vigente	En adelante	A partir de \$4'067,022.97 se adjudicará mediante concurso a través de Licitación Pública

Lo anterior tendrá una vigencia hasta en tanto se modifique el valor de la U.M.A por la autoridad correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. VERENICE OLETA BENITEZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MAZATLÁN, SINALOA.



**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
ENERO DE 2023**

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2023 son:
 - Diario 103.74 pesos mexicanos
 - Mensual 3 153.70 pesos mexicanos
 - Anual 37 844.40 pesos mexicanos
- La variación de la UMA en 2023, en comparación con 2022, es de 7.82 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno, más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En diciembre de 2022, la variación anual fue de 7.82 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo y en el artículo 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, exts. 1134, 1260 y 1241.

Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación

